MINISTERIO DE HACIENDA

1345 *RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2001, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 11 y 13 de enero de 2001 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 11 y 13 de enero de 2001, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 11 de enero de 2001:

Combinación ganadora: 48, 9, 38, 1, 22, 20.
Número complementario: 47.
Número del reintegro: 5.

Día 13 de enero de 2001:

Combinación ganadora: 15, 1, 9, 45, 13, 42.
Número complementario: 19.
Número del reintegro: 8.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público, se celebrarán los días 18 y 20 de enero de 2001, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 15 de enero de 2001.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

1346 *RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2000, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se resuelve el procedimiento administrativo incoado a la entidad Caja de Ahorros del Mediterráneo con fecha 31 de octubre de 2000.*

En el procedimiento administrativo iniciado con fecha 31 de octubre de 2000 por el Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) a la entidad Caja de Ahorros del Mediterráneo en relación con su actuación como colaboradora en la gestión recaudatoria de la Hacienda Pública, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 78.6 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, modificado por Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo), se ha adoptado la Resolución que a continuación se publica.

Primero.—Suspender temporalmente de la prestación del servicio de colaboración a la oficina número 2843 de la entidad de depósito Caja de Ahorros del Mediterráneo, sita en la plaza Luis Cano, 7, de Benimamet (Valencia) desde la primera quincena de febrero de 2001 hasta la segunda quincena de marzo de 2001, es decir, por el período comprendido entre los días 22 de enero y 20 de marzo de 2001, ambos inclusive.

Segundo.—La referida suspensión se extenderá a la totalidad de operaciones que, como colaboradora en la gestión recaudatoria, efectúe la oficina afectada, salvo aquéllas que deban realizarse durante el período de vigencia de la suspensión, relacionadas con domiciliaciones llevadas a cabo con anterioridad al inicio de dicha suspensión.

Cualquier otra operación que durante el plazo de suspensión acordado pudiera admitir la oficina suspendida carecerá de efectos liberatorios frente a la Hacienda Pública.

Tercero.—Este Departamento de Recaudación podrá realizar las actuaciones de comprobación que estime oportunas a los efectos de constatar la efectividad de la suspensión acordada.

Cuarto.—Transcurrido el plazo de suspensión acordado, la oficina afectada podrá reiniciar su actuación como colaboradora en la gestión recaudatoria sin limitación alguna.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, a tenor de lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso ordinario ante el Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al recibo de la presente notificación.

Madrid, 21 de diciembre de 2000.—El Director del Departamento de Recaudación, Santiago Menéndez Menéndez.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

1347 *RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2000, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se convocan para el año 2001 ayudas al desarrollo de guiones para películas de largometraje al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 1039/1997, de 27 de junio.*

El artículo 13 del Real Decreto 1039/1997, de 27 de junio, establece que el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA) podrá otorgar anualmente ayudas para el desarrollo de guiones para películas de largometraje. La Orden de 4 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 12) establece las normas, requisitos y procedimientos para acceder a estas ayudas.

En su virtud, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, este Instituto ha resuelto:

Primero.—Convocar para el año 2001 ayudas para el desarrollo de guiones para películas de largometraje realizadas en cualquiera de las lenguas oficiales españolas mediante régimen de concurrencia competitiva. Para dichas ayudas se reserva la cantidad de 20.000.000 de pesetas (120.202,42 euros) que se imputarán al crédito disponible en la aplicación presupuestaria 18.108.471 «Fondo de Protección a la Cinematografía» del Programa 456C «Cinematografía», del presupuesto de gastos del organismo, a reserva de la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado del año 2001.

Segundo.—1. Podrán acceder a dichas ayudas exclusivamente autores individuales.

2. No podrán acceder a las ayudas quienes hayan sido condenados a la pena a que se refiere el último párrafo del punto 1 del artículo 305 del Código Penal, o sancionados por las infracciones a las que se refiere el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria.

Tercero.—El importe máximo de las ayudas para el presente ejercicio será de 2.000.000 de pesetas y el número máximo de ayudas que podrán concederse será de diez.

Cuarto.—Las ayudas se otorgarán a proyectos de guiones originales, no pudiendo presentarse a la presente convocatoria adaptaciones de obras preexistentes.

Quinto.—1. La solicititud se formalizará mediante instancia en el modelo oficial publicada como anexo IX de la Orden de 4 de mayo de 1998, acompañada de ocho ejemplares de la documentación siguiente:

Fotocopia del documento de identidad del guionista solicitante.
Historial profesional del autor.
Sinopsis argumental.
Tratamiento cinematográfico del proyecto de guión, con una extensión mínima de 30 folios a doble espacio.
Declaración de que dicho proyecto no ha sido aún desarrollado, suscrita por el autor.
Memoria explicativa, suscrita por el autor.
Declaración de que no se han recibido o reconocido otras ayudas para el mismo guión, procedentes de otras entidades públicas, de acuerdo con lo previsto en el punto duodécimo, apartado 7 letra d) de la Orden de 4 de mayo de 1998, suscrita por el autor.
Documentos que acrediten, en su caso, el compromiso de realización de una producción basada en el guión, por parte de empresas productoras de cine o de televisión.

2. Dicha documentación podrá presentarse en el Registro de los servicios correspondientes de las Comunidades Autónomas o en el Registro de las dependencias centrales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Secretaria de Estado de Cultura (plaza del Rey, número 1, Madrid), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En las solicitudes deberá figurar el Sello oficial de presentación con indicación de la fecha.

En caso de que la documentación que se aporte esté redactada en alguna de las lenguas españolas oficiales diferentes al castellano, deberá adjuntarse copia de la misma traducida a esta lengua.